



PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Negociado 2.º — Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, con fecha 31 del mes pasado, me comunica lo que sigue:

"Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Manuel Sanchez y Sanchez, conocido por Sanchez Rela, fugado de la cárcel de la Unión (Murcia), natural de Rioja (Almería), hijo de Manuel y Ana, de 17 años, soltero, jornalero, ojos azules, pelo castaño claro, nariz regular, barbilampiño, algo grueso, color sano, viste traje albañil color claro y sombrero ancho color café."

En su virtud encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

—3005

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 2

Negociado 2.º — Sanidad.

No habiendo remitido los pueblos que á continuación se expresan, los estados de los Médicos y Farmacéuticos de Beneficencia, según está prevenido en circular fecha 31 de Julio último, he

dispuesto que si dentro del preciso plazo de quinto día no remiten á este Gobierno el referido estado, adoptaré con los Ayuntamientos morosos las medidas necesarias para poder conseguir se cumpla el expresado servicio.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

—3009

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| Bustares. | Tamajón. |
| Gascuña. | Cabanillas. |
| Congostrina. | Valdarachas. |
| Madrigal. | Balbacil. |
| Semillas. | Clares. |
| Argecilla. | Embid. |
| Balconete. | Mazarete. |
| Barriopedro. | Peralejos. |
| Carrascosa de Henares. | Setiles. |
| Castilmimbres. | Tartanedo. |
| Copernal. | Terraza. |
| Hontanares. | Turmiel. |
| Masegoso. | Villar de Cobeta. |
| Miralrio. | Albalate de Zorita. |
| Olmeda del Extremo. | Albares. |
| Padilla de Jadraque. | Almoguera. |
| Romancos. | Aranzueque. |
| Taragudo. | Drieves. |
| Trijueque. | Escopete. |
| Villaviciosa. | Fuentelaencina. |
| Armallones. | Fuentenovillas. |
| Cereceda. | Renera. |
| Padilla del Ducado. | Yela. |
| Sotoca. | Zorita de los Canes. |
| Torre cuadrada de Valles. | Alique. |
| Villanueva de Alcorón. | Córcoles. |
| Villarejo de Medina. | Escamilla. |
| Zaorejas. | Hontanillas. |
| Arbancón. | Pareja. |
| Majaelayo. | Salmerón. |
| Mierla (La). | Torronteras. |
| | Bujarrabal. |

Castilblanco.	Pozancos.
Horna.	Sauca.
Laranueva.	Tortonda.
Luzaga.	Torremocha del Campo.
Negredo.	Villacorza.
Pelegrina.	Villaseca de Henares.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Clases pasivas.

De conformidad con lo que dispone la orden de la Dirección general del Tesoro público, fecha 27 del actual, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, en los días y en el orden que á continuación se expresan:

Días 2 y 3 Septbre. Perceptores que cobran por sí.
 » 5 » Habilitados y apoderaosd.
 » 6 y 7 » Perceptores que cobran por sí.
 » 9 » Idem sin distinción.

Guadalajara 30 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda.—P. O.—Waldo Ferrer.
 —3000

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Consumos.—Circular importante.

En vista de que por algunos Ayuntamientos de la provincia que recaudan su encabezamiento de consumos por el medio de Administración municipal, no se cumple lo que terminantemente previene el artículo 126 del Reglamento del impuesto, dejando, por tanto, de remitir mensualmente á esta Administración el estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población en dicho período de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado; esta Adminis-

tración de mi cargo ha acordado prevenirles por medio de esta circular, que la falta de cumplimiento del referido servicio la pena el art. 296 del citado Reglamento con una multa de 25 á 100 pesetas, que me veré en el caso de imponer á las respectivas municipalidades, si para el día 10 de cada mes no han remitido á esta oficina provincial el estado de referencia correspondiente al anterior.

Guadalajara 31 de Agosto de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.—3001

Pueblos que han dejado de cumplir este servicio.

Aleas.	Jadraque.
Amayas.	Mesones.
Arroyo de Fraguas.	Miralrio.
Azañón.	Morillejo.
Bocigano.	Navas de Jadraque.
Brihuega.	Ordial (El).
Cabezadas (Las).	Pastrana.
Cardoso (El).	Peñalva.
Cifuentes.	Peñalen.
Colmenar de la Sierra.	Peralejos.
Condemios de Abajo.	Santa Maria de Poyos.
Cubillejo del Sitio.	Santiuste.
Chequilla.	Semillas.
Espinosa de Henares.	Solanillos del Extremo.
Huetos.	Terraza.
Humanes.	Zarzuela de Jadraque.
Inviernas (Las).	

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1892 á 93.

Itinerario de cobranza que el Recaudador voluntario don César Moreno remite á la Administración para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Recaudadores	Pueblos.	Días.
<i>Zona de Brihuega.</i>		
D. Juan Fernandez	Trijueque.....	5 y 6 Septbre.
	Torija.....	7 y 8.
	Brihuega.....	9 al 11.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de el *Boletín oficial* de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	19	2	D. Marcelino Muñoz.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
2	21	1.º	Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	1 idem.....
3	»	2	Vicente Ruiz.....	Idem.....	1 idem.....
4	25	51	Fulgencio Martinez.....	Madrid.....	1 molino.....
5	21	7	Miguel Cabrerizo.....	Vianilla de Jadraque.....	1 dehesa.....

Guadalajara 19 de Agosto de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dic-

1	19	3	D. Juan Botija.....	Guadalajara.....	1 suerte.....
2	21	20	Segundo Megino.....	Molina.....	2 fincas.....
3	»	21	El mismo.....	Idem.....	22 idem.....
4	25	15	D. Ecequiel Gil.....	Pálmaces de Jadraque.....	1 terreno.....
5	31	31	Benito Tirado.....	Trijueque.....	1 suerte.....
6	22	3	Eduardo Ibañez.....	Pozuelo (Cuenca).....	1 idem.....
7	»	52	Bernardo Ilana.....	La Bodega.....	1 terreno.....

Guadalajara 30 de Agosto de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.

D. Gerardo San Juan (Alarilla..... 7 y 8.
Torre del Burgo..... 9 y 10.
Cañizar..... 11 y 12.)
Guadalajara 1.º de Septiembre de 1892.—El Recaudador principal de la Zona, César Moreno. —3007

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

JUZGADO DE INSTRUCCION.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel de infantería con destino á la Zona militar de Guadalajara núm. 7 y Juez instructor del expediente seguido al Teniente Coronel del arma de caballería D. Alfredo Buch Mateo, por la falta de abandono del servicio.

Hallándose formando expediente contra el referido Jefe, hijo de D. Pedro y de D.ª Carolina, natural de Gerona, provincia de id., cuyo paradero se ignora, acusado de la falta de no haberse presentado á su debido tiempo en las prisiones militares de Madrid á cumplir dos meses y un día de arresto que le fueron impuestos por el Excmo. Sr. Capitán general del Distrito; por el presente cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel expresado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Gobierno militar de esta plaza, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado Jefe, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el punto antes citado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se unan los periódicos en que se publiquen ó un oficio en que conste su inserción.

Guadalajara 30 de Agosto de 1892.—Ante mí.—

El Secretario, Manuel González.—El Juez instructor, Enrique Gallego. —3002

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, la matrícula ordinaria en este Establecimiento para el curso de 1892 á 1893, se hallará abierta durante el próximo mes de Septiembre, y la extraordinaria en todo el siguiente mes de Octubre.

Las interesadas que deseen ingresar en esta Escuela, presentarán en la Secretaría de la misma los documentos siguientes:

- 1.º Instancia solicitando el ingreso.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.
- 3.º Certificación facultativa que acredite que la interesada no padece enfermedad contagiosa.
- 4.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.
- 5.º Fé de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- 6.º Cédula personal.

Para ser inscrita en la matrícula de la Escuela, sufrirá previamente un examen de las asignaturas que comprende el programa de 1.ª enseñanza elemental completa, satisfaciendo en dos plazos la cantidad de 20 pesetas, en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula ordinaria y dobles derechos en la extraordinaria.

Las alumnas de cursos anteriores, para formalizar su matrícula basta que llenen la correspondiente papeleta que se les facilitará en Secretaría, previo abono de los derechos indicados.

En la segunda quincena del expresado mes de Septiembre, tendrán lugar los exámenes de estudios privados y los extraordinarios de prueba de curso, verificándose después de terminados, los ejercicios de reválida.

Guadalajara 30 de Agosto de 1892.—El Profesor Secretario, Felipe Ortega.—V.º B.º—La Directora, Manuela García —3004

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera decena del mes de Septiembre próximo venidero, y cuya inserción se verifica en Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Torresaviñan.....	20.º	2 Stbre. 1892....	Clero.....	62	50	
Valdelcubc.....	17.º	5 idem.....	Idem.....	87	50	
La Toba.....	17.º	».....	Idem.....	260	»	
Buenafuente.....	11.º	7 idem.....	Idem.....	75	40	
Vianilla de Jadraque.....	7.º	1 idem.....	Propios.....	453	»	

—2917

la segunda decena del mes de Septiembre, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Bañuelos.....	20.º	13 Stbre. 1892....	Clero	35	30	
Torrubia.....	16.º	15 idem.....	Idem.....	17	55	
Idem.....	16.º	».....	Idem.....	50	55	
Palmaces de Jadraque.....	10.º	19 idem.....	Idem.....	87	»	
Trijueque.....	8.º	».....	Estado.....	70	»	
Arbeteta.....	6.º	12 idem.....	Propios.....	43	20	
Cardenosa.....	3.º	18 idem.....	Idem.....	475	»	

—2991

Ayuntamientos constitucionales.**PIQUERAS.**

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este término municipal, correspondiente al año económico actual de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y proponer las reclamaciones que crean convenientes, pasados no serán atendidas.

Piqueras 30 de Agosto de 1892. El Alcalde, Julián Martínez.—P. S. M.—Santiago Herranz, Secretario habilitado. —2997

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1892 á 93, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndose que el último de los días prefijados, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de resolver las reclamaciones que se produzcan, conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

San Andrés del Congosto 29 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Santiago Valdeita.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Robledo. —2999

SACECORBO.

El repartimiento de consumos y el de líquidos, correspondientes ambos al año económico actual se encuentran expuestos al público por ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Sacecorbo 29 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor. —2996

VILLAREJO DE MEDINA y su agregado Rata.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal, y encabezamiento gremial de líquidos de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1892-93, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término, no serán oídas.

Villarejo de Medina 31 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Gregorio de Ibar.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Martínez. —2998.

TORREBELEÑA.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito para el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Torrebeleña 26 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas. —2994

VILLASECA DE UCEDA.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de este pueblo D. Ignacio de Pascual, se le ha designado para su estancia y que pueda pastar el sitio denominado Vizconde y de los Lomos, teniendo como abrevadero la laguna del Roble.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos de los pueblos colindantes y en especial de Matarrubia y Fuentelahiguera, con cuyos términos confinan los sitios indicados.

Villaseca de Uceda 30 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Elvira. —2993

CAMPILLO DE DUEÑAS.

Desde 1.º de Octubre próximo se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo la Yunta, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas cada uno por la asistencia de sus familias pobres y casos medico-legales que puedan ocurrir. Además el agraciado, podrá contratarse con los vecinos de ambos pueblos cuyas iguales han venido produciendo hasta hoy la cantidad de 2.000 pesetas, á distancia el uno de otro tres kilómetros de buen camino. También será posible que el agraciado pueda contar con el pueblo de Embid, que siempre ha pertenecido al partido.

Las solicitudes se dirigirán documentadas á esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo Septiembre, en cuyo día se proveerá.

Campillo de Dueñas 28 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Francisco García. —2987

PUEBLA DE VALLES.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito municipal y el formalizado por el gremio de cosecheros del encabezamiento gremial obligatorio del ramo de líquidos para el presente año económico de 1892 á 93, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones de que se crean asistidos, pasado dicho término no serán admitidas.

Puebla de Valles 1.º de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Roque Iruela.—P. S. M.—Valentin Dominguez, Secretario. —3006

URNAS PARA ELECCIONES.

En la cacharrería de Rodriguez, Plaza Mayor, núm. 10, en Guadalajara, se venden las urnas de cristal de una pieza á los insignificantes precios de

Cuatro pesetas para 200 candidaturas, y

Seis pesetas para 400 id.

Pueden pedirse por conducto de los Agentes.